

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Febrero 1916)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 831

Edicto

Don Andrés Barasona y Lopez de Priego, Oficial del Gobierno civil de esta provincia y Fiscal designado por el Ilmo. Sr. Gobernador, para depurar los hechos que se expresan.

Hago saber: que me hallo instruyendo el oportuno expediente al objeto de comprobar y dictaminar acerca de los actos realizados por los obreros Angel Diaz Aroca y Juan Ruso Gonzalez en el incendio habido en la casa número 10 de la calle de la Librería, de esta capital, en la madrugada del día 23 de Agosto del año último, en cuyos actos salvaron la vida á dos jóvenes que habitaban en el segundo piso de la casa mencionada y que hubiesen perecido víctimas del voraz incendio sin el arrojo y decisión de los referidos obreros, quienes con gravísimo peligro de sus vidas ascendieron al segundo piso de la casa contigua á la incendiada, desde donde colocaron y sostuvieron con supremo esfuerzo una escalera, logrando así la salida y salvamento de las dos repetidas jóvenes.

Para premiar la abnegación y heroísmo de los susodichos obreros, se ha interesado por la Alcaldía de esta capital, cumpliendo acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, la instrucción de expediente para la propuesta de ingreso de los mismos en la Orden Civil de Beneficencia, y, en su consecuencia, requiero é invito á cuantas personas puedan aportar al expediente referencias directas de los hechos mencionados y detalles y circunstancias que los enaltezcan ó atenuen ó desvirtúen, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se sirvan personarse en este Gobierno los días laborables de 3 á 5 de la tarde, y hagan las manifestaciones que en pró ó en contra estimen pertinentes.

Córdoba 24 de Febrero de 1916.—Andrés Barasona.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 835

Número del expediente 7351

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poole, en nombre de la Sociedad Córdoba Copper, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Febrero de 1916, solicitando se le concedan quince pertenencias de la mina denominada «Nueva Esperanza», de mineral cobre, sita en el término de Obejo y en terrenos de Ronquillo Bajo, propiedad de don Pedro Gallardo, cuyo registro le ha sido ad-

mitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Febrero de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina «San Eduardo» número 6833, y se medirán 500 metros en dirección N. 16º 50' O. para la primera estaca; de esta 300 metros E. 16º 50' N. y segunda; de esta 500 al S. 16º 50' E. y tercera, y de esta 300 metros al O. 16º 50' S. para volver al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero. Linda por Sur en 300 metros con la concesión «San Eduardo» número 6833, al O. en 100 metros con la concesión «Ampliación á Excelsior» número 3051 y por los demás rumbos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, J. de la Escosura.

Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

Núm. 810

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la sesión celebrada en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta villa, para la rectificación de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, aparece la que copiadamente dice:

«Acta de rectificación de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

En la villa de Luque á las once de la mañana del día 13 de Febrero de 1916; bajo la presidencia de don José López Jiménez, comparecen los vocales de esta Junta don Federico Ramiro Toledo, don Agustín Ortiz Pérez, don Francisco de Paula Pérez López y don Arturo Galisteo del Pino.

El señor Presidente, en virtud haber número suficiente de vocales para celebrar sesión, la dió por abierta y leída la comunicación del ilustre señor Presidente de la Junta provincial, esta municipal aclara el acta de su constitución como sigue:

Primero: que en cuanto á la advertencia hecha por la superioridad de no incluirse á don Justo López Ruiz, como vocal de la Junta en concepto de Concejal no ha sido responsabilidad del señor Secretario del Ayuntamiento, puesto que al tiempo de proposición que ha de hacerse según el artículo 11 de la vigente ley Electoral, era el designado por la Ley don Agapito Frailes Ocaña, el que cesó en sus funciones de Concejal al constituirse el nuevo Ayuntamiento en primer de Enero del presente año, razón por la que el señor Secretario del Ayuntamiento libró nueva certificación á esta Junta, haciendo constar que en sustitución de don Agapito Frailes Ocaña que cesaba había de ser vocal el Concejal don Justo López Ruiz á quien le correspondía.

Segundo: que el no hacer constar la elección del segundo Vice-presidente de una manera expresa ha sido debido á entender esta Junta que citadas las disposiciones como se citan en el acta de constitución que han de tenerse en cuenta para constituirse, estaba suplido el decir

habo elección puesto que ésta se tuvo en cuenta.

Tercero: que así mismo y por el Ministerio de la Ley en su artículo 11 fué nombrado Vice-presidente primero el Concejal del Ayuntamiento.

Cuarto: que como local para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias esta Junta, señala la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta villa, al objeto de darle más publicidad como es sentido de la Ley.

Quinto: que el no hacer la suscripción de los nombres y apellidos del Secretario que autorizó el acta no fué porque éste no existiera si no debido á un error involuntario al transcribir el acta original.

Sexto: que las causas que motivaron la no suscripción del acta, por el suplente don José Joaquín Carrillo Alcaraz, fué negarse á ello y por don José Lino Pérez López, el no saber leer ni escribir, requisito indispensable para ejercer el cargo, y resultar sabiendo en las listas electorales y con la condición de industrial.

Subsanadas cuantas advertencias se ha dignado hacer la Junta provincial, se dá por terminada esta acta leída y aprobada que se sella y firma por el señor Presidente y vocales asistentes de que certifico.—José López.—Federico Ramiro.—Agustín Ortiz Pérez.—Francisco P.^a Pérez.—Arturo Galisteo.—Francisco Ariza.

Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por S. S. y sellada con el de la Junta, en Luque á 13 de Febrero de 1916.—El Secretario, Francisco Ariza.—V.^o B.^o: El Presidente, José López.

Núm. 810

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la sesión celebrada en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta villa, para la constitución y toma de posesión de la nueva Junta del Censo electoral, aparece la que copiada dice:

«Acta de constitución y toma de posesión de la nueva Junta del Censo electoral de esta villa:

En la villa de Luque á 3 de Enero de 1916, en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa y previa convocatoria se reunió el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que cesa don Francisco Villalba Moral, asistiendo los señores don José López Jiménez que ha de posesionarse del cargo de Presidente de la nueva Junta, como vocal de la de Reformas sociales don Justo López Ruiz y don José Joaquín Carrillo Alcaraz, vocales en concepto de ex concejales que forman parte en el Ayuntamiento con mayor número de votos, don Federico Ramiro Toledo y don Agustín Luque Jiménez, vocal y suplente como Jefe y Oficial retirados del ejército don Agustín Ortiz Pérez vocal y don Antonio Porras López suplente, don Ezequiel Fernández Bautista vocal y don Antonio Tienda Pérez suplente, estos como mayores contribuyentes por territorial, don Arturo Galisteo del Pino vocal y don José Lino Pérez López suplente, don Francisco Paula Pérez López vocal y don Rafael Hidalgo García suplente.

El señor Presidente saliente asegurando dijo:

Que tenía por objeto la presente reunión dar posesión y constituir en sus respectivos cargos á los señores que han de formar la nueva Junta municipal del Censo electoral, desde el año de 1916 al 1918 y leído el artículo 11 de la ley Electoral, en cuanto al caso respecta, los documentos originales y disposiciones especiales, el señor don Francisco Villalba Moral cedió la Presidencia al señor don José López Jiménez y ocupada por este se procedió á la designación de cargos en la forma siguiente:

Vice-presidente primero, don Justo López Ruiz.

Vice presidente segundo, don Federico Ramiro Toledo.

Seguidamente la Presidencia ordenó se diese lectura á los artículos 16, 17 y el 75 de la ley Electoral, referente á las obligaciones de la Junta y penas con que se castiga su incumplimiento; enterados los interesados prometen cumplir bien y fielmente sus respectivos cargos y quedan en posesión de los mismos.

Leída y aprobada la presente se dió por terminada y la firman los posesionados con el ex-Presidente de que yo el Secretario certifico.—José López.—Francisco Villalba.—Rafael Hidalgo.—Ezequiel Fernández.—Francisco de Paula Pérez.—Antonio Porras.—Justo López.—Agustín Ortiz Pérez.—Federico Ramiro.—Antonio Galisteo.—Antonio Tienda.—Francisco Ariza.

Y para que conste y su remisión al señor Gobernador de la provincia á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Luque á 13 de Febrero de 1916.—El Secretario, Francisco Ariza.—V.^o B.^o: El Presidente, José López.

Abogacía del Estado EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 816

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que en el término de siete días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, deberán satisfacer en la Caja del Tesoro de la Delegación de Hacienda de esta provincia, las cantidades que también se expresan, como impuesto correspondiente á los bienes que poseen como personas jurídicas, liquidado con vista de las declaraciones que oportunamente presentaron; que en dichas cantidades se comprenden las cuotas y honorarios de liquidación, y que si no realizan el pago dentro de dicho término, incurrirán en una multa equivalente al 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y les será exigido además el interés de demora correspondiente á razón del 5 por 100 anual:

	Pesetas
Ayuntamiento de Añora	958 63
Idem de Alcaracejos	309 78
Idem de Dos-Torres	794 18
Idem de Villanueva de Córdoba	1.547 58
Idem de Villaviciosa	239 38
Idem de Palma del Río	64 65
Idem de Puente-Genil	51 68
Idem de Lucena	76 21
Idem de La Carlota	39 28
Idem de Doña Mencía	7 90

Idem de Fuente Obejuna	623 47
Idem de Villanueva del Duque	101 52
Idem de Torrecampo	681 54
Idem de Montemayor	32 88
Idem de Villanueva del Rey	115 37
Idem de Obejo	128 02
Idem de Almedinilla	29 76
Idem de Fuente Palmera	90 60
Idem de Carcabuey	27 16
Idem de Priego	823 42
Idem de Bojalance	1.233 41
Idem de Espejo	17 91
Idem de Fernán-Núñez	27 84
Idem de Viso	364 96
Idem de Córdoba	1.971 35
Idem de Espiel	529 84
Idem de Montoro	630 99
Idem de Hornachuelos	530 96
Idem de Cabra	94 46
Idem de Pedro Abad	34 75
Idem de Pozoblanco	1.118 94
Idem de La Rambla	58 68
Idem de La Victoria	48 25
Idem de Guijo	234 03
Idem de Conquista	7 77
Idem de Valsequillo	147 51
Idem de Almodóvar del Río	149 64
Idem de Belmez	650 28
Idem de Cañete de las Torres	429 32
Idem de Pedroche	380 01
Idem de Santa Eufemia	316 18
Idem de Posadas	209 41
Idem de Fuente Tojar	18 42
Idem de San Sebastián	31 14
Idem de Santaella	155 41
Idem de Montalbán	54 28
Idem de Granjuela	42 01
Idem de Villa del Río	188
Idem de Luque	22 52
Idem de Zuheros	83 22
Idem de Baena	67 60
Idem de Castro del Río	80 90
Idem de Adamuz	74 85
Idem de Fuente la Lancha	27 08
Idem de Hinojosa del Duque	440 67
Idem de Benamejí	20 53
Idem de Monturque	19 02
Idem de Aguilar	17 17
Idem de Belalcázar	223 11
Idem de Rute	43 96
Idem de Iznajar	16 12
Idem de Blázquez	89 05
Idem de Villafranca	29 47
Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia	19 52

Además cada uno de los Ayuntamientos citados habrá de satisfacer 0'25 de pesetas como honorarios por el impuesto de utilidades.

Córdoba 22 de Febrero de 1916.—El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 616

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales, para tomar acuerdos:

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, autorizando al señor Alcalde para librar las cantidades necesarias con arreglo á ella.

Facultar al señor Alcalde para que arriende la casa que crea más conveniente para alojamiento de la Guardia civil, toda vez que la que ahora hay arrendada ha manifestado su dueño que la necesita.

Que se coloquen dos puertas de cristales en las ventanas de la segunda escuela nacional de niños, abonándose los gastos que esto ocasione con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos:

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se proceda á la recomposición del trozo del camino de los Almadenes, lindante con la vía férrea de Peñarroya á Pozoblanco.

Abonar la cuenta de gastos originados con la colocación de dos puertas de cristales en las ventanas de la segunda escuela nacional de niños.

Nombrar á don Hilario Madrid Benítez, Administrador municipal del impuesto de consumos para el año próximo de 1916, y abonarle el 5 por 100 de las cantidades que recaude como remuneración de sus servicios.

Que la cantidad á que asciendan los tantos por cientos señalados como precio de los servicios del Administrador é Interventor de Consumos en el año actual, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos por no haber cantidad alguna señalada para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Designar á los señores Concejales García Benítez y Rodríguez Gil, para que con el señor Alcalde formen la comisión que ha de formar las listas de vecinos que en el año próximo han de tener derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la reparación del trozo del camino de los Almadenes y librar su importe de 37 pesetas.

Suprimir desde este mes la pensión de 10 pesetas que se concedió al vecino José López Ortega.

Sesión ordinaria del día 12

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos:

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el contrato de arrendamiento de la casa número 46, de la calle Con-

cepción, hecho por el señor Alcalde, para alojamiento de la Guardia civil.

Abonar al alguacil del Ayuntamiento, conforme a lo presupuestado, 60 y 50 pesetas respectivamente, en concepto de gratificación anual, por aseo y limpieza de la Casa Capitular y asistencia del reloj público.

Enterada la Corporación de lo solicitado por el Director de la banda de música municipal, respecto a la gratificación que ha de darse al personal de la misma, el Ayuntamiento acordó no acceder a lo que se pide, por creerlo excesivo, facultando al señor Alcalde para que, si encuentra fórmula conveniente de arreglo, la proponga a la Corporación y, de no ser posible, ordene la entrega del material hasta que pueda resolverse la cuestión satisfactoriamente y dentro de las condiciones que la Corporación entiende que ha de reunir este servicio.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la lista formada por la comisión designada al efecto, de las familias pobres que en el próximo año de 1916, han de tener derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Aprobar las cuentas presentadas por don Mariano Sánchez Madrid, farmacéutico titular, de los medicamentos facilitados a pobres de esta villa en el cuarto trimestre, fuera de su contrato, y por Diego López Merino, de los gastos de luz y calefacción de las oficinas municipales en el año actual, acordándose que se libren sus respectivos importes de 172'75 y 41'50 pesetas.

Facultar al señor Alcalde para que abonen el cuarto trimestre del alumbrado público previa la presentación de la factura correspondiente.

Ahora 25 de Enero de 1916.—Andrés E. Montoro.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Ahora a 8 de Febrero de 1916.—Andrés E. Montoro.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

BENAMEJÍ

Núm. 841

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación de mi presidencia, ha tenido lugar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo la designación de los mismos como sigue:

Sección primera

Don Juan Carmona Arjona, don José Antonio Ramírez Linares y don Andrés Leiva Ríos.

Sección segunda

Don Julio Gomez Pacheco, don Gregorio Morán Gomez y don Juan Torres Pacheco.

Sección tercera

Don Andrés Pino Parra, don Francisco Cruz Cabello y don Rafael Pinto Ruiz.

Sección cuarta

Don Juan José Reyes Aragón, don Cayetano Muriel Reyes y don Manuel Cruz Romero.

Cuyo resultado se publica en cumplimiento a lo que dispone el art. 64 de la vigente ley Municipal y a los efectos del artículo 69 de la misma.

Benamejí 22 de Febrero de 1916.—José Ariza Montes.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 843

Subsanación de error padecido en la publicación de vacantes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, mandadas anunciar con fecha doce del actual, por la Sala de Gobierno y que ha dejado de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, la que a continuación se expresa:

Término municipal, Lucena; cargo vacante, Juez municipal suplente.

Sevilla 24 de Febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Sonto.

Sociedad Económica

de Amigos del País

MONTILLA

Núm. 812

Lista de los señores socios residentes que por reunir todos los requisitos legales tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores:

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Fecha del ingreso.

1. D. José García Fernández, 12 Marzo 1880.

2. D. Anastasio José de Luque y Luque, 7 Abril idem.

3. D. Joaquín Marquez Repiso, 7 idem idem.

4. D. Francisco Salas Arjona, 7 Noviembre idem.

5. D. Antonio García Toro, 7 idem idem.

6. D. Rafael Susbielas Sanz, 4 Diciembre idem.

7. D. Amador Cuesta Castro, 19 Marzo 1881.

8. D. José García Moyane, 30 Octubre 1886.

9. D. Luis de Castro Escribano, 30 Diciembre 1891.

10. D. Antonio Jiménez Jiménez, 6 Octubre 1894.

11. D. Miguel Navarro Salas, 27 idem idem.

12. D. Manuel Navarro Salas, 27 idem idem.

13. D. Carlos Moyano Cruz, 27 idem idem.

14. D. José Cuello Pérez de Algaba, 3 Febrero 1895.

15. D. Guillermo Rivas Vale, 3 idem idem.

16. D. José M.ª Naranjo Ruiz, 3 idem idem.

17. D. Antonio Cabello de Alba y Bello, 21 Diciembre idem.

18. D. Angel Gomez Góngora, 21 idem idem.

19. D. Enrique Riobóo Susbielas, 21 idem idem.

20. D. Angel de Ortega y Trillo, 21 idem idem.

21. D. Francisco de P. Rodriguez Urbano, 29 idem idem.

22. D. Julián Navarro Ramirez, 29 idem idem.

23. D. Juan B. Pérez Matoria, 29 idem idem.

24. D. Ricardo Alda Agarino, 29 idem idem.

25. D. Martín Oliva Atienza, 18 Septiembre 1897.

26. D. Carlos de Rivera Urburo, 2 Octubre idem.

27. Excmo. Sr. D. Miguel Marquez del Real, 20 idem idem.

28. D. Francisco Riobóo y Susbielas, 20 idem idem.

29. D. José Riobóo y Susbielas, 20 idem idem.

30. D. Enrique Coscollar Salas, 20 idem idem.

31. D. Antonio Dieguez Cimarro, 20 idem idem.

32. D. Antonio Molina Luque, 20 idem idem.

33. D. Emilio de Blanco Cobos, 20 idem idem.

34. Excmo. Sr. Marqués de Cardenosa, 4 Diciembre 1898.

35. Excmo. Sr. Conde de la Cortina, 21 Mayo idem.

36. D. Mariano Hidalgo Salas, 11 Diciembre idem.

37. D. Luis Salas Vaca, 1.º Enero 1899.

38. D. Manuel Salas Sidro, 1.º idem idem.

39. D. Manuel Argamacilla Licerias, 15 idem idem.

40. D. Juan Zorzano Morenilla, 21 Mayo idem.

41. D. Luis Fernández Casado, 25 Marzo 1900.

42. D. Joaquín Marquez del Real, 25 idem idem.

43. D. Juan de Porras Mazuel, 25 idem idem.

44. D. Florencio Aguilar Córdoba, 25 idem idem.

45. D. Juan de Cuesta Núñez de Prado, 25 idem idem.

46. D. Manuel Velasco López, 15 Junio idem.

47. D. Ricardo Navarro Soto, 15 idem idem.

48. D. Nicolás Hidalgo Dieguez, 15 idem idem.

49. D. Luis García Ruz, 10 Noviembre idem idem.

50. D. Vicente J. Ruz Delgado, 10 idem idem.

51. D. José Pedraza Galvez, 10 idem idem.

52. D. Luis Morejón Carretero, 10 idem idem.

53. D. Santiago F. Valderrama, 10 idem idem.

54. D. José Joaquín Varo Navarro, 10 idem idem.

55. D. José Ortiz Sánchez, 10 idem idem.

56. D. Juan Valderrama Martínez, 10 idem idem.

57. D. Francisco Castellano Barranco, 10 idem idem.

58. D. Alvaro Villazaballos Sisternes, 10 idem idem.

59. D. Antonio Palma Castilla, 16 Julio 1901.

60. D. Francisco Polonio Barranco, 16 idem idem.

61. D. Rafael Gracia Malagón, 22 Agosto idem.

62. D. Francisco Gracia Malagón, 22 idem idem.

63. D. Juan de la Cruz González, 15 Octubre idem.

64. D. José Salas Sidro, 15 idem idem.

65. D. Rafael Luque Salas, 15 Julio 1902.

66. D. Angel Sisternes Moreno, 15 idem idem.

67. D. Francisco Salas Berbel, 15 idem idem.

68. D. Agustín J. Castellano Alvear, 15 idem idem.

69. D. Juan Martos Aguilera, 15 idem idem.

70. D. Antonio Jaén Alcaide, 18 Agosto idem.

71. D. Cristóbal Gracia-Madrid Salvado, 18 idem idem.

72. D. Luis Moyano Cruz, 18 idem idem.

73. D. Juan P. Susbielas Sanz, 8 Septiembre idem.

74. D. Antonio N. de la Cruz Luque, 22 Septiembre 1904.

75. D. Luis Panadero Conde, 25 Octubre idem.

76. D. Francisco Hidalgo Arjona, 25 idem idem.

77. D. Manuel Cruz Sederre, 25 idem idem.

78. D. Miguel Arrabal Requena, 25 idem idem.

79. D. José Martínez Cobos, 9 Noviembre idem.

80. D. Miguel Panadero Conde, 21 Diciembre idem.

81. Excmo. Sr. Marqués de Valenzuela, 22 Noviembre 1905.

82. D. Antonio Cabello de Alba Martínez, 22 idem idem.

83. D. Carlos Salas Luque, 29 idem idem.

84. D. Carlos Vale Guzmán, 29 idem idem.

85. D. Francisco Leiva Repiso, 29 idem idem.

86. D. José Aguila y Toro, 1.º Agosto 1906.

87. D. Francisco Villalba de la Puerta, 1.º idem idem.

88. D. Manuel Villalba de la Puerta, 1.º idem idem.

89. D. Cecilio Ramirez Ponferrada, 1.º idem idem.

90. D. Mariano Amo Repiso, 4 Octubre idem.

91. D. Rafael Rivas Vaca, 4 idem idem.

92. D. Enrique Naranjo Ruiz, 6 Noviembre idem.

93. D. Enrique Cruz Mendez, 6 idem idem.

94. D. Antonio Prieto Arce, 6 idem idem.

95. D. Arturo Miguel Cabrera, 6 idem idem.

96. D. Manuel Herrador Pedraza, 6 idem idem.

97. D. Manuel Pino Jurado, 9 Diciembre 1907.

98. D. José Villalba de la Puerta, 9 idem idem.

99. D. José J. Ruz Raigón, 9 idem idem.

100. D. José Cuesta N. de Prado, 9 idem idem.

101. D. José Gracia Gracia, 9 idem idem.

102. D. Arturo Valle Novell, 9 idem idem.

103. D. Manuel Amo Repiso, 10 Agosto 1908.

104. D. Ricardo Villazaballos Lara, 2 Enero 1910.

105. D. Bernabé Fernández Sánchez, 2 idem idem.
 106. D. Joaquín León Cabello, 2 idem idem.
 107. D. Félix Ponferrada Aguilera, 2 idem idem.
 108. D. Pedro Vilchez Ascanio, 2 idem idem.
 109. D. Nicolás Hurtado del Valle, 2 idem idem.
 110. D. Luis Polo Pérez, 2 id. idem.
 111. D. Jaime Climent Mayor, 2 idem idem.
 112. D. Bartolomé Madrid-Salvado, 2 idem idem.
 113. D. Miguel Riobó Susbielas, 2 idem idem.
 114. D. Joaquín Enriquez Galvez, 2 idem idem.
 115. D. José Rivera Uruburo, 14 Julio idem.
 116. D. Luis Raigón Fernández, 2 Enero 1911.
 117. D. Amador Rodríguez Velarde, 6 Mayo idem.
 118. D. Manuel Bioque Moreno, 6 idem idem.
 119. D. Francisco Bioque Moreno, 6 idem idem.
 120. D. José Rodríguez Raigón, 6 idem idem.
 121. D. Luis Valls Novell, 9 Diciembre 1907.
 122. D. Luis Rasero Portero, 6 Mayo 1911.
 123. D. Antonio Portero Panadero, 6 idem idem.
 124. D. José Lucena Zafra, 8 Julio idem.
 125. D. Manuel Aguilar Espejo, 8 idem idem.
 126. D. Francisco Duque Ruiz, 12 Noviembre idem.
 127. D. Manuel Bujalance Merino, 3 Enero 1912.
 128. D. Andrés Castro Vazquez, 3 idem idem.
 129. D. José Cobos Ruiz, 3 id. idem.
 130. D. Francisco Gallego Blanco, 3 idem idem.
 131. D. Antonio Carrasco Lucena, 8 Marzo idem.
 132. D. Francisco Mendez Hidalgo, 8 idem idem.
 133. D. José Lucena Requena, 8 idem idem.
 134. D. Francisco Espejo Sánchez, 8 idem idem.
 135. D. Antonio Laguna Ruz, 16 Mayo idem.
 136. D. Enrique Laguna Ruz, 16 idem idem.
 137. D. Rafael García Delgado, 16 idem idem.
 138. D. Francisco Luque Aguilar, 16 idem idem.
 139. D. Francisco Oliva Tejero, 16 idem idem.
 140. D. Ramón Navarro Rodríguez, 16 idem idem.
 141. D. Enrique Gaya Sisternes, 17 Julio idem.
 142. D. Francisco Ramírez Espejo, 17 idem idem.
 143. D. Francisco Toro Marquez, 17 idem idem.
 144. D. José Velasco Chacón, 17 idem idem.
 145. D. Benito Sotomayor Polo, 15 Agosto idem.

146. D. Agustín Requena Carretero, 15 idem idem.
 147. D. Salvador Camacho, 22 Noviembre idem.
 148. D. Francisco Jiménez Castellanos Casalén, 22 idem idem.
 149. D. Francisco Canivell, 15 Diciembre idem.
 150. D. Manuel Fernández Lasso, 15 idem idem.
 151. D. Antonio Morales García, 15 idem idem.
 152. D. Luis Arjona Martínez, 28 idem idem.
 No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la precedente lista, dentro del plazo señalado en el artículo 14 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha sido aprobada como definitiva en sesión de esta fecha.
 Montilla 31 de Enero de 1916.—El Secretario general, J. García Moyano.—V.º B.º: El Director, Antonio Cabello.

JUZGADOS

CARCABUEY

Núm. 811

Don Luis Marín Camacho, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil á instancias de Francisco Ariza Serrano, por sí y en representación de sus hijos y María Teresa Serrano Lopez, contra Gregorio Caballero Lopez, todos de esta vecinda, sobre cobro de cuarenta pesetas, gastos y costas del procedimiento, se saca á pública subasta la finca siguiente:

La tercera parte en valor de veinte y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas de huerta y secano proindiviso con los actores al sitio del «Rincón», de este término; que lindan con Joaquín Carrillo Lozano, Francisco Montes Serrano, Ave-lino Eciña y Juan Ortiz Castro; valorada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte se depositará en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

2.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la hora de las doce, transcurridos los veinte días de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rematándose á las trece de dicho día.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

4.º La finca objeto de esta subasta carece de título inscripto, por lo que el rematante no tendrá derecho á exigirlo.

Carcabuey veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Luis Marín.—P. S. M., Desiderio Navas.—Antonio Reyes.

CORDOBA

Núm. 844

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Francisco Gavilán Mejías, de esta vecindad, para que se declare justificado á su favor y pueda inscribirlo en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Casa número primero de la calle de

Simancas, de esta población, que su fachada se halla hacia el Sur y linda por su derecha saliendo con la casa número diez de la calle del Dormitorio; por la izquierda con la calleja que llaman de Matarratones, y por la espalda con las números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis de la calle de Costanillas. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados y se halla libre de toda clase de gravámenes.

Y en dicho expediente he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la primera publicación, que lo fué en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de ayer, comparezcan si quisieren á alegar sus derechos.

Dado en Córdoba á veintitres de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 846

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de doña María Castro Izquierdo, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, á su calle Arroyo de Santa Isabel, marcada con el número ocho, cuya fachada mira al Oeste y linda al Sur y Este, ó sea derecha entrando y espalda con casa número tres de la calle de Morales, propia de don Rafael Roldán, y con otra número trece de don José Cadenas, y por el Norte ó izquierda con la número diez de la calle Santa Isabel, propia de don Fernando Varela, y ocupa una superficie de doscientos quince metros setenta centímetros, faltando por inscribir en el Registro de la propiedad dos terceras partes proindivisas de dicha casa.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama por medio de este primer edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 836

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador don Antonio Guerrero, en nombre de don Matías de Pablo-Blanco y Cledeza, sobre declaración de ausencia de su hija política doña María Guadalupe Zalabarda y Galzusta, esposa que fué de don Vicente de Pablo-Blanco y Pereda, que desapareció del domicilio conyugal de esta capital en mil ochocientos noventa y ocho, y en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha ocho del actual declarando la ausencia de dicha señora, mandándose expedir el presente, que se insertará en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil.

Dado en Córdoba á quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MONTILLA

Núm. 845

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad en resolución de hoy en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador don José García Moyano, en nombre de don José Climent Mayor, contra otro y don Enrique Pimentel Donaire, se ha mandado citar á éste á instancia del actor, para que comparezca ante este Juzgado, situado en las Casas Consistoriales, el día cuatro del próximo venidero Marzo, á las once, con objeto de que bajo juramento indecisorio reconozca una de las firmas que con su nombre y apellido figuran en el pagaré presentado, con la prevención de que si no compareciese se le tendrá por confeso.

Montilla á quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio García.

POSADAS

Núm. 799

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las alhajas y efectos que á continuación se expresan, robados la noche del once al doce de Noviembre último en la estación férrea de Almodovar del Río; como de la propiedad de don Enrique Tienda Guerrero, vecino de Córdoba; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Efectos y alhajas

Un reloj repetición de plata; cinco sabonetas de plata fondo dorado; tres idem chapadas en oro; un Semínkel esfera luminosa; dos idem idem Longines; veinte y seis cadenas chapadas de caballero; treinta y seis idem idem señora; noventa y cinco dijes chapados de plata y metal blanco; dos cadenas de plata de señora; veinte cadenas de metal blanco; cuatro bolsos de plata para señora; seis idem idem para caballero; sesenta y nueve pulseras metal blanco; seis sujeta alfileres de corbata; un peso comprimido de Vich; una corbata; una jabonera de níquel con pastilla; un cepillo para ropa; dos tohallas; diez y ocho pañuelos de hilo; diez y ocho pares de calcetines de hilo; cuatro camisas; cuatro pares de calzoncillos y cuatro camisetas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6